

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Radicado. **110013103025 2025 00006 00**

No se accede a la corrección solicitada, en razón a que no se dan los supuestos del artículo 286 del Código General del Proceso, en razón a que no se incurrió en error aritmético, por cambio de palabras o alteración de estas.

No obstante, en virtud de lo señalado en el artículo 287 de la misma norma, se adiciona el auto del 13 de febrero de 2025, con el fin de agregar a los demandados a la sociedad TRANSPORTES FLOTA ÁGUILA S.A.

En lo demás, permanece incólume.

Esta decisión se deberá notificar junto al auto admisorio de la demanda, a los señores LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA, LUIS ÁLVARO ORJUELA RAMÍREZ y a TRANSPORTES FLOTA ÁGUILA S.A.

De otra parte, a la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. se le tiene por notificada dada su conducta concluyente (artículo 301 *ibidem*). Se reconoce personería jurídica para actuar al apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, en los términos y para los fines consignados en el certificado de existencia y representación legal de la referida sociedad.

Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la defensa de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ MARY GUERRERO ENCISO

LMGE

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado del 07 de abril de 2025.

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

110013103025 2025 00006 00

Firmado Por:

Luz Mary

Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Enciso

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8f348ea3c95cad0e697958b19e6e46dceb7809bc8874ebc3ffcb47d7311105**

Documento generado en 04/04/2025 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>